



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 1 de agosto de 2017
P.I.E. N° 615/2017-2018

Señor
Dr. Pastor Segundo Mamani Villca
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17 del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, para que el Señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Certifique qué procesos ha iniciado Sonia Rita Garnica de Biggemann y/o Jorge Garnica Gutiérrez en los últimos quince años, debiendo detallar pormenorizadamente, el estado actual de cada uno de ellos.--- 2. Informe pormenorizadamente todas las acciones realizadas, dentro del Caso N° 3965/2010 interno 720, en dependencias del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, seguido por Sonia Rita Garnica de Biggemann y Jorge Garnica Gutiérrez contra los autores, adjunte documentación de respaldo ingresado en el Juzgado Octavo de Instrucción en lo Civil.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES





Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

CÁMARA DE SENADORES		COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS, LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL	
RECIBIDO			
DÍA 19	MES 09	AÑO 17	HORA 17:21
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES 2		No. FOJAS 3	

Presidencia

Sucre, 14 de agosto de 2017
Cite Pres. N° 729-A/2017

Señor:

Sen. José Alberto Gonzáles Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES
ÓRGANO LEGISLATIVO
La Paz.-

Asunto: Petición de Informe Escrito N° 615/2017-2018

De mi mayor consideración:

Referirme a la nota descrita en la referencia, a través de la que hace conocer la petición de informe escrito promovida por la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza.

De principio señora Presidente, indicar que si bien, los arts. 158 de la CPE y 141 del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, dispone que cualquier Senadora o Senador puede requerir por intermedio de la Presidenta de Cámara informes escritos a las entidades del Estado, esta facultad es atribuida a los fines de ejercer la labor de fiscalización delegada a esa instancia, implicando la emisión de un juicio de valor sobre un acto u omisión, determinando si sus procedimientos o resultados se hallan acordes con el ordenamiento jurídico vigente, siendo un acto distinto a la facultad de investigar, en el sentido de solicitar antecedentes y requerir informaciones; aspectos que, en rigor, deberán estar debidamente motivados, más cuando se trate de solicitudes de información sobre procesos particulares e individuales que se tramiten al interior del Órgano Judicial, ya que a partir de una motivación suficiente dependerá marcar el límite entre fiscalizar y vulnerar el principio de independencia entre Órganos del Estado.

Con esa aclaración, la petición de informe de referencia no puede ser atendida por carecer de la debida fundamentación que permita a este Tribunal determinar si efectivamente existe un acto u omisión que este siendo fiscalizado y no importe una intromisión a la independencia judicial o desequilibre a las partes en un proceso en específico. Siendo necesario recordar que los actos y decisiones de los jueces unipersonales y los tribunales colegiados se rige por el principio de publicidad en virtud el cual sus actos y decisiones son de acceso a cualquier persona que tiene derecho a informarse, salvo el caso de reserva expresamente fundada en la ley, conforme lo dispone el art. 3.5 de la LOJ.

De tal cuenta, reafirmando la disposición de este despacho en informar, siempre que corresponda al marco constitucional saludo a Usted, atentamente,

Dr. Pastor S. Mamani Vilca
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

